



NARIANA DE

## ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES BAJO LA MODALIDAD DE VENTA PROCESO DE OFERTA PÚBLICA Nº AMG 001 2021 ALCALDÍA MUNICIPIO GIRARDOT-ESTADO ARAGUA

## **DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numeral 2 y 128 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 135 eiusdem, previo cumplimiento del debido proceso en la enajenación bajo la modalidad de venta del proceso de oferta pública N° AMG 001 2021, y luego de haber recibido el informe razonado de la evaluación de las ofertas presentadas correspondientes al LOTE N° 2 conformado por dos unidades de vehículos para los cuales el ciudadano: CESAR EMILIO PACHECO LOPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 16.863.470, ofertó como licitante la cantidad de DOS MILLARDOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.699.560.352,58), la misma resultó ser la más ventajosa, por tanto, de hecho y por derecho procedo a DECLARAR LA ADJUDICACIÓN de un VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA DONGFENG, MODELO ZNA DOBLE CABINA, AÑO 2012 y COLOR ROJO, al ciudadano antes identificado.

Siendo así los hechos, ordeno se proceda inmediatamente a publicar en la página web de la Alcaldía del Municipio Girardot esta adjudicación y se realice el día 26 de agosto de 2021, la respectiva notificación de la presente declaratoria de adjudicación a el ciudadano CESAR EMILIO PACHECO LOPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 16.863.470, ganador de la oferta pública y a los ciudadanos que de acuerdo al expediente de enajenación N° AMG-001-004-2021, quedaron en segunda y tercera opción respectivamente.

Queda expreso en este acto administrativo que los interesados podrán interponer los recursos contra este acto administrativo que pone fin a un procedimiento, imposibilita su continuación, causa indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos.

Dada en Maracay a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL JOSÉ MÓRALES CAZORLA ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA

Según Acuerdo N° 065 de fecha 20 de abril de 2021, publicado en Gaceta Municipal N° 297 Extraordinario, de ALDE fecha 20 de abril de 2021 y Acta N° 33 de fecha 20 de abril de 2021, Publicada en Gaceta Municipal N° 297 Extraordinario, de fecha 20 de abril de 2021.